

## ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

### CONCURSO N° 20-2026-FOSPIBAY/E (TERCERA CONVOCATORIA)

#### CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14076 DEL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA», CUI. N°2321865”



Siendo las 14:00 horas del día 20 de abril del año dos mil veintiséis, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°67-2026 FOSPIBAY.GG, de fecha 14 de abril del 2026

El acto se inicia con el saludo de sus miembros; procediéndose a absolver las consultas realizadas por los participantes.

#### **1. DEL PARTICIPANTE N°01:**

##### **CONSULTA NRO. 01**

Respecto al “ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT”, en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al comité que se acepte que puedan postular empresas pequeñas, consorciadas con una empresa grande y antigua, la cual acreditará la experiencia. Cabe mencionar que la empresa pequeña ya ha trabajado anteriormente en la ejecución de obras con FOSPIBAY. Se solicita además que se acepte que uno de los consorciados que cuente con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del 2025 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

##### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de evaluación y adjudicación indica que los postores deben cumplir con los requisitos establecidos en las bases.

##### **CONSULTA NRO. 02**

Respecto al “ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT”, donde solicitan que sean firmados por un Contador Público Colegiado y habilitado (adjuntar la habilidad del profesional); se consulta en caso de consorcio, si un mismo contador puede firmar los estados financieros de las empresas que integran el consorcio.

##### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de evaluación y adjudicación aclara que puede ser el mismo contador.

##### **CONSULTA NRO. 03**

Con respecto al equipo mínimo requerido para la ejecución, se solicita poder ofertar equipos que cuenten con mayor potencia, capacidad o prestaciones en general, que las establecidas en las bases.

##### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

El comité de evaluación y adjudicación aclara que pueden presentarse equipos de mayor potencia y capacidad a los señalados en las bases.

##### **CONSULTA NRO. 04**

Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas y unidades mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente técnico, cuáles son las que prevalecen.

##### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:**

El comité de evaluación y adjudicación aclara que la obra es a Suma Alzada por cual se respetará el orden de prelación establecido.



### CONSULTA NRO. 05

Respecto al "ítem 2.13. Contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N.º 1, I. Primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT", en caso de participación en consorcio conformado por dos empresas, se solicita al Comité que se permita la participación de empresas pequeñas en consorcio con una empresa de mayor trayectoria, la cual será la encargada de acreditar la experiencia. Cabe precisar que la empresa pequeña ya cuenta con experiencia previa en la ejecución de obras con FOSPIBAY. Asimismo, se solicita que se admita que uno de los consorciados, que cuente con la experiencia requerida, pueda acreditar la solvencia económica mediante la presentación de sus estados financieros correspondientes a los años 2025 y 2024; considerando que el otro consorciado, al ser una empresa nueva, no cuenta con información financiera histórica suficiente, habiendo presentado únicamente una (01) declaración anual ante SUNAT. Lo solicitado se formula en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato establecidos en el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, por lo que se solicita su incorporación en las bases integradas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:**

El comité de evaluación y adjudicación indica que los postores deben cumplir con los requisitos establecidos en las bases.

## **2. DEL PARTICIPANTE N°02:**

### CONSULTA NRO. 01

#### SOBRE EQUIPO MÍNIMO OFERTADO

Respecto al Numeral 4.15 "Equipo Mínimo Requerido", específicamente el ítem 2: "Cargador sobre llantas 100-115 HP 2-2.25 yd3". Se consulta al Comité si, al tratarse de un requerimiento mínimo, se aceptará la oferta de equipos con características técnicas superiores (ej. Potencia > 115 HP y Capacidad > 2.25 yd3), siempre que estas cumplan o superen la operatividad requerida para la ejecución de la obra sin generar costos adicionales a la Entidad.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de evaluación y adjudicación aclara que pueden presentarse equipos de mayor potencia y capacidad a los señalados en las bases.

### CONSULTA NRO. 02

#### SOBRE EXPERIENCIA DE PERSONAL PROPUESTO

El postor verifica en el portal de INFOBRAS donde el nombre de obra figura como: "CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA REGIÓN PIURA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA DE LA PROVINCIA Y DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO SNIP N.º 2266200", lo que educa que se trate de una consultoría de obra, sin embargo. Se describe en: la naturaleza de obra/ tipo de obra/ clasificador nivel 3: OBRA INFRAESTRUCTURA.

Existiendo incongruencia en el portal; ya que se describe el nombre de obra "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PLAN DE CONTINGENCIA", mientras se sustenta en dicha ficha del INFOBRAS la "EJECUCIÓN DE OBRA DEL PLAN DE CONTINGENCIA". Tratándose efectivamente de la ejecución de la obra que cuenta con varios documentos probatorios como acta de recepción de obra, informes de obra, otros.

Se consulta al comité, si dicha discrepancia podría descalificar la experiencia del profesional.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de evaluación y adjudicación aclara que deben presentarse los documentos que sustenten la ejecución del proyecto.

### CONSULTA NRO. 03

#### SOBRE EXPERIENCIA DE PERSONAL PROPUESTO

CONSULTA 3.1. Se consulta al comité, si considera válida la experiencia del profesional propuesto si su contrato de éste concluye, cuando actualmente la obra aún se encuentre en ejecución.

ABSOLUCIÓN 3.1. El comité de evaluación y adjudicación señala que se contabilizará el tiempo efectivo en la ejecución de la obra.



CONSULTA 3.2. Se consulta al comité, si considera válida la experiencia del profesional adquirida como obras similares, en entidades privadas tales como: Instituciones Educativas Particulares, Clínica Nivel 2 y Centro Médico Privado, se solicita precisar si esta solo podrá ser acreditada mediante constancias y/o certificados de trabajo + contrato, emitidos por personas naturales o jurídicas.

ABSOLUCIÓN 3.2 El comité de evaluación y adjudicación aclara que, si se consideran validas experiencias en entidades privadas de obras similares, las mismas que deberán ser sustentadas con los documentos indicados en las bases. Asimismo, indica que el comité podrá solicitar información original, adicional y complementaria, de acuerdo a lo señalado en las bases que rigen este proceso.

CONSULTA 3.3. Se consulta al comité, si considera válida la experiencia del profesional adquirido en obras en general, en entidades privadas tales como: proyectos mineros "Miski mayo", campamentos mineros, planta de gas, planta de concreto superficial, hotel Decameron resort 4 estrellas, otros.

ABSOLUCIÓN 3.3. El comité de evaluación y adjudicación aclara que, si se consideran validas experiencias en entidades privadas de obras en general conforme se detalla en las bases, las mismas que deberán ser sustentadas con los documentos indicados en estas. Asimismo, indica que el comité podrá solicitar información original, adicional y complementaria en relación a la propuesta técnica.

CONSULTA 3.4. Se consulta al comité, Se verificará en INFOBRAS la contabilización de los periodos efectivos de los profesionales en obra?, En el caso de obras privadas y públicas que no se encuentren en dicho portal, ¿se validará solo la presentación de certificado + contrato?

ABSOLUCIÓN 3.4. El comité de evaluación y adjudicación aclara que, los tiempos contabilizados son los tiempos efectivos de la duración de las obras, tanto para obras públicas como privadas deben sustentar de acuerdo a la experiencia que acrediten según las bases. Asimismo, indica que el comité podrá solicitar información original, adicional y complementaria en relación a la propuesta técnica, además el comité de evaluación y adjudicación durante el proceso podrá verificar dicha información en los portales públicos.

CONSULTA NRO. 04  
SOBRE EXPERIENCIA DE PERSONAL PROPUESTO

CONSULTA 4.1 Respecto a la profesión del especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, se consulta al comité, si se admite la profesión INGENIERO ELECTRICISTA.

ABSOLUCIÓN 4.1. El comité ACOGE lo solicitado, se incorpora a las bases integradas Ingeniero Electricista.

CONSULTA 4.2 Respecto a la experiencia del especialista se consulta al comité, es válido la combinación ORDEN DE SERVICIO + CONFORMIDAD DE SERVICIO, emitidas por el ANIN, tratándose de la misma obra con las mismas fechas, pero que estas mantienen incongruencia en los términos del nombre del servicio.

Se solicita al comité admitir las variaciones y combinaciones de los términos del nombre descritos a continuación, a fin de cumplir con el requerimiento de experiencia y la participación de nuestro profesional.

- Según Orden de Servicio se describe: SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERÍA ELECTROMECHANICA.

- Según Conformidad de Servicio se describe:

1. SERVICIO EN INSTALACIONES MECÁNICAS Y/O ELÉCTRICAS.
2. SERVICIO ESPECIALIZADO EN SUPERVISIÓN DE CALIDAD DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
3. SUPERVISIÓN DE CALIDAD EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS.

ABSOLUCIÓN 4.2. El comité de evaluación y adjudicación NO acoge lo solicitado

### **3. DEL PARTICIPANTE N°03:**

#### CONSULTA NRO. 01

EL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICACION DEL CONCURSO N° 20-2026-FOSPIBAY/E (TERCERA CONVOCATORIA), EN EL ITEM 4.14 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, 4.14.1 ESTA CONSIDERANDO COMO OBRAS SIMILARES LAS SIGUIENTES: CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O RECUPERACION



O CUALQUIER COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES, EN OBRAS DE EDIFICACIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O SALUD, POR EL CUAL SOLICITAMOS QUE SE AMPLIE LAS DENOMINACIONES Y SE CONSIDERE DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O RECUPERACION Y/O INSTALACION Y/O REMODELACION Y/O ADECUACION O CUALQUIER COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES, EN OBRAS DE EDIFICACIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O SALUD, CON LA FINALIDAD DE AYUDAR Y AUMENTAR LA TRANSPARENCIA Y IGUALDAD EN LA PARTICIPACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION.



**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de evaluación y adjudicación acoge parcialmente lo solicitado, se incorpora el término Instalación, en las bases integradas.

CONSULTA NRO. 02

EL COMITÉ DE EVALUACION Y ADJUDICACION DEL CONCURSO N° 20-2026-FOSPIBAY/E (TERCERA CONVOCATORIA), EN EL ITEM 4.14.2.3 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRAS SIMILARES, ESTA CONSIDERANDO QUE EL MONTO MINIMO DEL POSTOR QUE DEBE ACREDITAR DE EXPERIENCIA ES DE DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EN UN MAXIMO DE QUINCE (15) CONTRATACIONES DURANTE LOS ULTIMOS DOCE (12) AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS; POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS SON EXCESIVOS Y QUE DEBERIA CONSIDERAR DE LA SIGUIENTE MANERA, TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE QUE EL MONTO MINIMO DEL POSTOR QUE DEBE ACREDITAR DE EXPERIENCIA ES DE DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EN UN MAXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES DURANTE LOS ULTIMOS QUINCE (15) AÑOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE PODER HACER CUMPLIR Y AYUDAR A LOS POSTORES A QUE TENGAN UNA MAYOR COMPETENCIA E IGUALDAD DE TRATO PARA LA PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:

**El comité de evaluación y adjudicación NO acoge lo solicitado**

**4. DEL PARTICIPANTE N°04:**

CONSULTA NRO. 01

EN LO QUE RESPECTA AL "ITEM 4.14.3 DEL PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA", SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL CASO DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE PUEDE CONSIDERAR EN LA ACREDITACION DE SU EXPERIENCIA EL PUESTO: "ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD" CON EL FIN DE PROMOVER UNA MAYOR CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de evaluación y adjudicación acoge parcialmente lo solicitado, se incorpora el término Especialista de Seguridad y Salud, en las bases integradas.

**MODIFICACIONES DE OFICIO DEL COMITÉ:**

El comité de selección y adjudicación bajo sus facultados modifica:

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
  - **En caso de persona natural:** Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
  - **En caso de persona jurídica:** Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, dicha vigencia debe contener con código "QR". El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
  - **En el caso de consorcios:**  
El representante común deberá anexar copia de su DNI, además cada consorciado deberá presentar la documentación indicada en los puntos anteriores según sea el caso (persona natural o persona jurídica)  
Los consorcios pueden estar conformados tanto por personas naturales como jurídicas o la combinación de estas.  
El representante común será una persona natural.



o) Listado de Equipo Mínimo ofertado, que debe contener como mínimo el equipamiento del expediente técnico con sus respectivas acreditaciones, según el FORMATO N°4 determinado en el 4.15. de las bases.

- El postor para acreditar lo declarado en el FORMATO N°4:

**Cuando el postor o alguno de sus consorciados sea el propietario:** Deberá anexar la documentación donde se verifique la propiedad de del postor o alguno de los consorciados, además las especificaciones técnicas del bien. Si el equipo o maquinaria que pertenece a alguno de sus consorciados presenta copropiedad, este deberá anexar la declaración jurada de propiedad con firma legalizada suscrita por los copropietarios.

**Si el bien no es propiedad del postor o alguno de sus consorciados:**

El postor deberá acreditar la disposición de estos bienes con los compromisos de alquiler con firma legalizada del titular del bien, en caso de que la propiedad (del bien a arrendar) sea conjunta, el compromiso de alquiler deberá ser suscritas por los copropietarios.

Los compromisos de alquiler y/o las declaraciones juradas a presentar según sea el caso, deberán contener la descripción exacta de los equipos o maquinaria propuesta, es decir que, si la maquinaria es de mayor capacidad esta deberá ser descrita de esa manera, además, en caso de vehículos registrados en SUNARP, el compromiso de alquiler o las declaraciones juradas deberán contener la placa vehicular de identificación correspondiente.

El comité de selección y adjudicación ACLARA de oficio que: **toda declaración jurada legalizada debe ser presentada en original.**

**I. ACUERDOS FINALES:** El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 1.1. Por lo tanto, al existir modificaciones de oficio realizadas por el comité de selección y adjudicación, estas se consideran en las bases integradas del proceso.
- 1.2. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones y las bases integradas.
- 1.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 03:30 horas del día 20 de abril del 2026 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.

